



**Alberto Blanco-Urbe Quintero**

Profesor de la Universidad Central  
de Venezuela

Colaborador Cátedra UNESCO  
Forum UPV Universidad y  
Patrimonio Cultura

# MAASTRICHT Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS GENERACIONES FUTURAS

ARTÍCULO DE OPINIÓN

Los Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras<sup>1</sup>, del 3 de febrero de 2023, fueron adoptados por cerca de doscientos expertos de todo el mundo.

No se trata de un tratado internacional, pero el carácter vinculante de su contenido es incontestable, pues se trata de “jus cogens”, de normas sobre derechos humanos aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional en su conjunto.

Los derechos humanos lo son de los seres humanos, y acorde con los principios de dignidad, de intemporalidad, de progresividad e “in dubio pro homine”, y siguiendo la máxima de la responsabilidad intergeneracional, la titularidad corresponde tanto a las generaciones presentes como a las generaciones futuras.

Y cuando hablamos de generaciones estamos aludiendo a patrimonio, en este caso cultural, ese legado de las generaciones pasadas, que las generaciones presentes tienen derecho a disfrutar mediando su conservación, y en resguardo de la identidad y la diversidad cultural, junto a la responsabilidad de transmitirlo en el estado recibido (al menos) a las generaciones futuras.

Y aquí se empalman las ideas de responsabilidad intergeneracional y sostenibilidad, que nos permiten recordar la Declaración final de la Conferencia Mundial UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (Mondiacult 2022).

Pues bien, estos principios de Maastricht parten de que cada generación tiene el deber de proteger y conservar el patrimonio cultural para las generaciones futuras, y de respetar y garantizar los derechos humanos de las generaciones futuras, donde destacamos el derecho al patrimonio cultural.

Igualmente, se dispone que resulta violación de la obligación de respetar por parte de los Estados, el interferir en la perpetuación voluntaria del legado cultural de una comunidad o pueblo a las generaciones futuras.

En realidad, las previsiones a las que se contraen en general estos principios son de una riqueza remarcable, particularmente en el ámbito de la gestión racional del patrimonio cultural. Empero, desde la perspectiva jurídica, es sin duda lo más trascendente el hecho de vislumbrar la representación adecuada de los intereses de las generaciones futuras en los procedimientos de toma de decisiones susceptibles de afectar el goce de sus derechos humanos, mediando el acceso de los representantes legales a la información necesaria, e incluso la correspondiente justiciabilidad o tutela judicial efectiva de los derechos humanos de las generaciones futuras.

He aquí un campo de extraordinaria riqueza para desarrollar la creatividad en la conformación de instituciones jurídicas en favor de la humanidad y su disfrute intemporal del patrimonio cultural.

